

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y TERAPÉUTICAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TÍAS”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS.**

**Expediente 2026/5149X**

**I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1** Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de socorrismo acuático y de actividades deportivas y terapéuticas acuáticas en la Piscina Municipal de Tías, incluyendo la aportación de los medios personales y materiales necesarios para su correcta ejecución, conforme a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT).

Los servicios objeto del contrato comprenden:

- a) La prestación del servicio de socorrismo acuático durante el horario de funcionamiento de la Piscina Municipal de Tías, garantizando la seguridad de las personas usuarias, de conformidad con la normativa vigente en materia de piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) La impartición, desarrollo y ejecución de las actividades deportivas y terapéuticas acuáticas programadas por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Tías.
- c) La aportación del personal técnico, socorristas y medios materiales necesarios para la correcta prestación del servicio.
- d) La ejecución de las prestaciones conforme a las condiciones técnicas, organizativas y funcionales definidas en el PPT.

La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente contrato consiste en garantizar la prestación continuada, segura y especializada de los servicios de socorrismo y actividades acuáticas de la Piscina Municipal de Tías, promoviendo la práctica deportiva, la salud y el bienestar de la ciudadanía.

La idoneidad del contrato y la insuficiencia de medios municipales para la prestación directa del servicio quedan justificadas en la Memoria Justificativa e Informe de Insuficiencia de Medios incorporados al expediente, de conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):

- CPV principal: 92610000-0. Servicios de gestión de instalaciones deportivas.
- CPV complementarios:
  - 92620000-3. Servicios relacionados con el deporte.
  - 92622000-7. Servicios de instrucción deportiva.
  - 75252000-7. Servicios de socorrismo.

**1.2** De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del presente contrato.

La no división se justifica en la necesidad de garantizar una ejecución coordinada, homogénea y continua de los servicios de socorrismo y actividades deportivas y terapéuticas acuáticas, al tratarse de prestaciones funcionalmente vinculadas cuya separación podría dificultar la correcta ejecución del contrato, afectar a la coordinación operativa del servicio y comprometer la calidad y seguridad de las personas usuarias de la instalación.

La ejecución unificada del contrato permite asegurar una adecuada coordinación técnica y funcional entre los distintos servicios objeto de contratación, optimizando los recursos humanos y materiales adscritos a la prestación.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Tías es el Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las competencias conferidas por el artículo 21.1.s de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25 y 308 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**De conformidad con lo estipulado en el artículo 22 de la LCSP, el presente expediente de contratación sí está sujeto a regulación armonizada a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).**

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:**

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

**3.3.-** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

**3.4.-** Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**3.5.-** La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

**3.6.-** No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

##### **4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización

especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

#### **4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18 del presente pliego.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 87 y 90 LCSP, se reseñan a continuación:

#### **4.3.- Solvencia**

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

**4.3.1-La solvencia económica financiera** se acreditará por uno o varios de los siguientes medios de justificación:

a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de trescientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y uno con ochenta y cuatro euros (388.691,84€).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a trescientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y uno con ochenta y cuatro euros (388.691,84€).

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o

superior a trescientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y uno con ochenta y cuatro euros (388.691,84€).

#### **4.3.2-La solvencia técnica** se acreditará por el siguiente medio de justificación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de los últimos tres años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a doscientos setenta y dos mil ochenta y cuatro con veintinueve euros (272.084,29€).

A estos efectos, se considerarán servicios de igual o similar naturaleza los relacionados con el socorrismo acuático, la supervisión de actividades acuáticas y deportivas, así como la gestión o ejecución de servicios en piscinas o instalaciones deportivas.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

#### **4.3.3- Concreción de las condiciones de solvencia**

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para garantizar la correcta prestación del servicio en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**5.1-** Los precios máximos unitarios de licitación referidos a unidades de tiempo de prestación del servicio son los siguientes:

- Hora de socorrista: **17,57525 €/hora**, sin IGIC.
- Hora de monitor: **21,36151 €/hora**, sin IGIC.

Asimismo, se hace consta que el desglose detallado del presupuesto económico correspondiente a la presente licitación se encuentra recogido en la memoria económica que se adjunta como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

**5.2- El presupuesto base de licitación del contrato**, calculado de conformidad con los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(259.127,89 €), sin incluir IGIC.**

El **IGIC** correspondiente asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS **(18.138,95 €).**

El importe total del Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (277.266,84 €), IGIC incluido.**

**5.3-** De conformidad con los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Presupuesto Base de Licitación se ha calculado atendiendo a los costes directos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial derivados de la ejecución del contrato.

El desglose económico del contrato es el siguiente:

| DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN |                     |
|-----------------------------------------|---------------------|
| Costes de Personal                      | 192.434,63 €        |
| Gastos de Explotación                   | 28.250,00 €         |
| Costes Indirectos (3%)                  | 6.620,54 €          |
| <b>Subtotal</b>                         | <b>227.305,17 €</b> |
| Gastos Generales (5%)                   | 11.365,26 €         |
| Beneficio Industrial (9%)               | 20.457,47 €         |
| <b>Presupuesto Base (sin IGIC)</b>      | <b>259.127,89 €</b> |
| <b>IGIC</b>                             | <b>18.138,95 €</b>  |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>   | <b>277.266,84 €</b> |

**5.4-** Los costes directos del contrato ascienden a la cantidad total de DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (220.684,63 €).

Dichos costes directos están integrados por los costes de personal y los gastos de explotación necesarios para la correcta prestación del servicio, conforme a la Memoria Económica y documentación técnica incorporadas al expediente.

| CONCEPTO                     | IMPORTE             |
|------------------------------|---------------------|
| Costes de Personal           | 192.434,63 €        |
| Gastos de Explotación        | 28.250,00 €         |
| <b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b> | <b>220.684,63 €</b> |

**5.5-** Los costes de personal ascienden a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (192.434,63 €), habiéndose calculado conforme a la estructura económica incorporada al expediente y atendiendo a las necesidades de personal previstas para la ejecución del servicio.

Las necesidades estimadas de personal adscrito al contrato son las siguientes:

| PERSONAL ADSCRITO      | HORAS ANUALES ESTIMADAS |
|------------------------|-------------------------|
| Personal de socorrismo | 3.784 horas             |

## PERSONAL ADSCRITO

## HORAS ANUALES ESTIMADAS

Personal monitor de actividades acuáticas 2.952 horas

Dirección técnica

156 horas

**5.6-** Los gastos de explotación ascienden a la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (28.250,00 €).

Dichos gastos comprenden los costes necesarios para la prestación material y operativa del servicio conforme a la Memoria Económica y al Pliego de Prescripciones Técnicas incorporados al expediente.

**5.7-** Los costes indirectos del contrato ascienden a la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.620,54 €), correspondientes al 3% de los costes directos del contrato.

Dichos costes indirectos responden a los gastos necesarios para la correcta organización y ejecución del servicio que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa a una prestación concreta, habiéndose determinado conforme a la estructura económica reflejada en la Memoria Económica incorporada al expediente.

Los gastos generales ascienden a la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (11.365,26 €), correspondientes al 5% del presupuesto del contrato.

Estos gastos generales se han calculado teniendo en cuenta los costes generales derivados de la actividad necesaria para la prestación continuada del servicio objeto del contrato, de conformidad con la estructura económica contemplada en la documentación técnica y económica incorporada al expediente.

El beneficio industrial asciende a la cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.457,47 €), correspondiente al 9% del presupuesto del contrato.

La determinación de dichos importes y porcentajes se ha efectuado conforme al desglose económico contenido en la Memoria Económica y documentación técnica incorporada al expediente de contratación

## **6-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se determina, en los contratos de servicios, como el importe total pagadero al contratista según las estimaciones, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Para la determinación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, conforme a la estructura económica incorporada al expediente, incluyendo los costes de personal, gastos de explotación, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial previstos para la correcta prestación del servicio.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 101.2 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado se han considerado las posibles prórrogas previstas en el contrato, no estando previstas modificaciones contractuales.

El método de cálculo aplicado para la determinación del valor estimado del contrato se fundamenta en el presupuesto base de licitación previsto para cada anualidad contractual y en la

eventual prórroga contemplada en el expediente de contratación.

El desglose del valor estimado del contrato es el siguiente:

| DESGLOSE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO |              |
|--------------------------------------|--------------|
|                                      |              |
| PRESUPUESTO BASE (Sin IGIC) AÑO 1    | 129.563,95 € |
| PRESUPUESTO BASE (Sin IGIC) AÑO 2    | 129.563,95 € |
| PRESUPUESTO BASE (Sin IGIC) PRÓROGA  | 129.563,95 € |
|                                      |              |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO          | 388.691,84 € |

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (388.691,84 €), sin incluir IGIC.**

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

**7.1.-** Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para el ejercicio 2026 (julio a diciembre de 2026) por importe de **Sesenta y nueve mil trescientos dieciséis euros con setenta y uno céntimos 69.316,71€** en la aplicación presupuestaria 340 21400 “Administración General de Deportes. Gestión Piscina Municipal”.

**7.2.-** El gasto correspondiente a ejercicios futuros quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos respectivos.

**7.3.-** Distribución del gasto máximo autorizado por anualidades (sin IGIC)):

- Anualidad 1: 129.563,95 €
- Anualidad 2: 129.563,95 €

**7.4.-** La facturación se realizará con periodicidad mensual por las horas de servicio efectivamente prestadas y debidamente conformadas, sin que la Administración queda obligada al agotamiento del número total de horas previstas ni del gasto máximo autorizado.

## **8.-PRECIO DEL CONTRATO**

**8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

## **9. REVISIÓN DE PRECIOS**

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

## **10. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de la prestación.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, por un período máximo de UN (1) AÑO adicional, sin que la duración total del contrato pueda exceder de TRES (3) AÑOS.

## **II**

## **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**11.1.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.

Antes de la formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 LCSP.

#### **11.2.- Criterios de adjudicación.**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

#### **Criterio 1: Proposición Económica (Ponderación: 49 puntos)**

Este criterio valora la eficiencia económica de la oferta, siendo un pilar fundamental del principio de mejor relación calidad-precio.

Se calculará un Valor Económico Total Ponderado (VETP) para cada oferta, multiplicando el precio/hora ofertado para cada categoría por el total de horas estimadas en el contrato (2 años). La puntuación se asignará mediante una fórmula de proporcionalidad inversa.

$$\text{Puntuación} = (\text{VETP más bajo} / \text{VETP de la oferta}) * 49$$

#### **Criterio 2: Criterios de calidad objetivos (Ponderación: 51 puntos)**

- a) Incremento de la bolsa de horas de libre disposición (20 horas)

Aporta un valor añadido directo, dotando al Ayuntamiento de flexibilidad para cubrir necesidades imprevistas o nuevas actividades sin coste adicional.

Para su cálculo:

- Puntuación = (Horas adicionales ofertadas / Mayor número de horas adicionales ofertadas) \* 20

b) Aportación de material deportivo y de seguridad adicional (15 puntos)

Se valorará la aportación por parte del licitador de material deportivo y de seguridad adicional al mínimo exigido en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). El objetivo es mejorar la calidad, variedad y seguridad de las actividades acuáticas y del servicio de socorrismo, enriqueciendo la experiencia de los usuarios y elevando los estándares de protección de la salud.

Para la valoración, se tendrán en cuenta la siguientes condiciones:

- No se valorarán elementos que formen parte del material mínimo obligatorio definido en el Anexo II del PPT.
- Todo el material ofertado deberá ser nuevo y entregarse al inicio del contrato.
- El material deberá contar con el marcado CE y cumplir con la normativa europea de seguridad que le sea de aplicación.
- La oferta deberá incluir una memoria descriptiva del material adicional propuesto, detallando modelos, características técnicas y cantidades.

La puntuación total de la oferta se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones asignadas a cada uno de los elementos ofertados, conforme a la siguiente tabla, sin que la suma total pueda superar los 15 puntos.

| CATEGORÍA                          | ELEMENTO                                          | PUNTUACIÓN | CANTIDAD MÍNIMA / ACLARACIONES |
|------------------------------------|---------------------------------------------------|------------|--------------------------------|
| Material Técnico de Natación       | Aletas de natación (juego de varios tamaños)      | 1 punto    | 15 pares                       |
|                                    | Palas de natación (juego de varios tamaños)       | 1 punto    | 15 pares                       |
| Material de Entrenamiento Avanzado | Gomas elásticas de resistencia para nado estático | 2 puntos   | 4 unidades                     |
|                                    | Paracaídas de resistencia para natación           | 2 puntos   | 4 unidades                     |

|                                        |                                                                              |           |                                                                                                                               |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Material Terapéutico y de Salud        | Tablas de equilibrio y propiocepción (para uso fuera del agua)               | 1 punto   | 4 unidades                                                                                                                    |
|                                        | Desfibrilador Externo Automatizado (DEA)                                     | 3 puntos  | 1 unidad. Incluirá plan de mantenimiento integral durante la vigencia del contrato (revisiones y sustitución de consumibles). |
| Material Didáctico (Natación Infantil) | Aros sumergibles lastrados                                                   | 1 punto   | 10 unidades                                                                                                                   |
|                                        | Picas/barras de flotación lastradas para buceo                               | 1 punto   | 10 unidades                                                                                                                   |
|                                        | Equipo de cronometraje electrónico portátil (con pulsadores y marcador).     | 2 puntos  | 1 unidad.                                                                                                                     |
|                                        | Equipo de sonido adicional y portátil (complementario al exigido en el PPT). | 1 punto   | 1 unidad.                                                                                                                     |
| PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL                |                                                                              | 15 puntos |                                                                                                                               |

c) Plan de formación continua adicional (10 puntos)

Fomenta la cualificación y actualización del personal, lo que repercute directamente en la calidad y seguridad del servicio.

Para su fórmula, se valorará el número de horas de formación anuales adicionales ofertadas por encima de las obligatorias por convenio.

- Puntuación = (Horas de formación ofertadas / Mayor número de horas de formación ofertadas) \* 10

d) Reducción del plazo de cobertura de bajas (6 puntos)

Garantiza una mayor continuidad y calidad del servicio, minimizando el tiempo de respuesta ante imprevistos.

La fórmula corresponderá a la puntuación inversamente proporcional al plazo ofertado, tomando como referencia el plazo máximo fijado en el PPT.

- Puntuación = (Plazo más bajo ofertado / Plazo ofertado por el licitador) \* 6

### **11.3.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.**

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumarán la puntuación total de cada una de ellas, resultada la que obtenga mayor puntuación.

**11.4.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla

## **12.- GARANTÍA PROVISIONAL**

**12.1.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## **13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**13.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

**13.2.-** La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relaciones su contenido.

##### **14.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO**

**TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de servicio de socorrismo acuático y del servicio de monitores de actividades deportivas y terapéuticas acuáticas en la Piscina Municipal de Tías**

##### **CONTENIDO:**

**14.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

**14.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC),** debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

**14.1.3.-** Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**14.1.4.-** Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas.**

**14.1.5.-** En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene la condición, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, de tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.

**14.1.6.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**14.1.7.-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### **14.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO.**

**TÍTULO: “PROPOSICIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOCORRISMO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y TERAPÉUTICAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TÍAS.**

**CONTENIDO:** Las personas licitadoras incluirán en este sobre la oferta económica y la restante documentación distinta de la oferta económica, relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 11 del presente pliego, y cualquiera que se exija en el pliego de prescripciones técnicas que rige dicha contratación.

**14.2.1.-** Las personas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la persona licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

#### **15.- MESA DE CONTRATACIÓN**

**15.1.-**La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las licitadoras en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de las licitadoras, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**15.2.-**La Mesa de contratación estará presidida por D<sup>a</sup>. Mariana Grisel Pérez Noriega, Concejala del Ayuntamiento de Tías, y estará integrada por los siguientes vocales:

- Amado Jesús Vizcaino Eugenio, Concejala del Ayuntamiento de Tías.
- María Julia Cabrera Cedrés, empleada pública del Ayuntamiento de Tías.
- Sr. Secretario del Ayuntamiento de Tías.
- Sr. Interventor del Ayuntamiento de Tías.
- Secretario de la Mesa: Funcionario de la Corporación responsable de la Contratación y en su defecto, entre personal a su servicio.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

## **16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **17.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

**17.1.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de las personas licitadoras admitidas, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

**17.2.-** Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de

Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**17.3.-** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**17.4.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

**17.5.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

a) Precio:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.)

## **18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.-** Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

**De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para**

**subsanan los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.**

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

## **18.2. DOCUMENTACIÓN**

### **18.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.**

**18.2.1.1.-** Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**18.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación.

**18.2.2.-** Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

### **18.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo, deberá presentar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los

medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.3.3 del presente pliego.

**18.2.4.-** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

**18.2.5.-** Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 22 del presente pliego.

**18.2.6.-** La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de no estar incurso en prohibición de contratar.

**18.2.7.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

**18.3.-** La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

**18.4.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**18.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

## **19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**19.1.-** La acreditación de estar al corriente en **el cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que la ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración

del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Tías, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**19.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**19.3.-** No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**19.4.-** Las personas extranjeras, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **20.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**20.1.-** La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

**20.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, como retención de parte del precio, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Tías. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados según lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**20.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

**20.4.-** En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso

contrario, en causa de resolución.

### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**21.1.-** Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (artículo 153.3 LCSP).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

**21.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**21.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En cuando a la unidad de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la unidad administrativa de Alcaldía, en su caso, asistida del técnico que se designe.

## **23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** La persona contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

**23.2.-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La persona contratista vendrá obligada a entregar mensualmente los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

**23.3.-** Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

**23.4.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**23.5.-** La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**23.6.-** La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**23.7.-** Asimismo, las obligaciones del apartado 24.3 y 24.4, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

**23.7.1-** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

**23.7.2-** Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.3.3 del presente pliego.

## **24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**24.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

**24.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista,

respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**24.3.-** Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la condición siguiente:

**-Promoción del reciclado de productos.**

**- Adopción de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.**

**- Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y con la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.**

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

**24.4.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:**

**24.4.1.-** Estar al corriente en el pago de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social del personal que participe en la ejecución del contrato.

A estos efectos, se considerará incumplida esta obligación cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas o de las cotizaciones a la Seguridad Social durante un periodo superior a **dos meses**.

El órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo exigir al contratista, junto con la presentación de la factura, certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el pago de las nóminas del personal adscrito al contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

**24.4.2.-** Garantizar que todo el personal adscrito al contrato que mantenga contacto habitual con personas menores de edad o con personas usuarias del servicio dispone del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula dicho registro, en su redacción actualizada por el Real Decreto 407/2024, de 23 de abril (BOE-A-2024-8191).

Este certificado deberá presentarse antes del inicio de la prestación del servicio, siendo requisito imprescindible para la incorporación de cada persona trabajadora al mismo. No podrá iniciar su

actividad ningún profesional sin haber acreditado previamente el cumplimiento de esta obligación.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener actualizada esta documentación durante toda la vigencia del contrato (al menos de manera semestral) y a aportar nuevos certificados cuando se produzcan incorporaciones de personal o cuando el Ayuntamiento así lo requiera.

El cumplimiento de este requisito tendrá carácter esencial, de modo que su incumplimiento constituirá causa suficiente para la suspensión inmediata de la prestación afectada y, en su caso, para la resolución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

## **25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**25.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**25.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **26.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**26.1.-** La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

**26.2.-** El pago se realizará contra factura, y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá presentar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS siguientes** a la fecha efectiva de los servicios realizados.

**26.3.-** Si el servicio se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS siguientes**.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

**26.4.-** La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO**

### **27.1.- Incumplimiento de plazos**

**27.1.1-** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

**27.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**27.1.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

### **27.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

**27.2.1.-** En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida.

**27.2.2-** Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar por su resolución.

**27.2.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente

ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Se podrán aplicar penalidades operativas de carácter técnico, cuando se produzcan incidencias o deficiencias que afecten directamente a la correcta prestación del servicio o a la experiencia de las personas usuarias.

Tendrán la consideración de incumplimientos operativos, entre otros:

1. Ausencia injustificada o falta de cobertura de personal adscrito al contrato, sin sustitución inmediata ni comunicación al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Tías.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS  
(Lanzarote)

2. Retrasos reiterados en el inicio de actividades, cursillos o servicios programados.
3. Atención inadecuada, trato irrespetuoso o falta de profesionalidad hacia las personas usuarias.
4. Incumplimiento de protocolos de seguridad, socorrismo o primeros auxilios, o falta de diligencia en la actuación ante emergencias.
5. Deficiencias en la limpieza, mantenimiento o control del material utilizado, imputables a la adjudicataria.
6. Falta de respuesta o gestión ineficaz ante incidencias o reclamaciones de personas usuarias en el plazo máximo de 48 horas.
7. Incumplimiento de las normas de igualdad, accesibilidad o inclusión, o cualquier conducta discriminatoria hacia las personas usuarias.
8. Deficiente imagen o falta de identificación (uniforme inadecuado, ausencia distintivos o uso incorrecto).

Ante la detección de cualquiera de estos incumplimientos, la persona **Responsable del Contrato** podrá emitir requerimiento por escrito a la empresa adjudicataria, otorgando un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** para su corrección y acreditación documental. El incumplimiento de las obligaciones indicadas o la reiteración de deficiencias operativas podrá dar lugar a:

- La emisión de informe técnico desfavorable en la evaluación mensual o trimestral del servicio.
- La retención temporal de la conformidad factura mensual hasta la completa subsanación deficiencias.
- En caso de reiteración o gravedad, la propuesta de sustitución del personal responsable o, en su caso, la resolución del contrato, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **Penalidades económicas por deficiencias en la prestación del servicio**

El Ayuntamiento de Tías podrá aplicar las siguientes penalidades económicas de carácter técnico, derivadas de incidencias que afecten de manera directa a las personas usuarias o a la calidad del servicio, previa audiencia a la empresa adjudicataria y mediante informe técnico motivado.

| TIPO DE INCUMPLIMIENTO                                                | IMPORTE PENALIDAD (€) |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Inasistencias o ausencia injustificada de personal en su turno        | 200 €/día             |
| Retraso superior a 15 minutos en el inicio de una actividad o guardia | 50 €/ocasión          |
| Trato inadecuado o falta de respeto a personas usuarias               | 150€/incidencia       |
| Falta de sustitución de personal ausente o comunicación tardía        | 100 €/día             |
| No uso de uniforme o identificación visible                           | 50 €/incidencia       |
| Incumplimiento de protocolos de seguridad o socorrismo                | 300 €/incidencia      |



AYUNTAMIENTO DE TÍAS  
(Lanzarote)

|                                                                     |               |
|---------------------------------------------------------------------|---------------|
| Falta de respuesta a reclamaciones de personas usuarias en 48 horas | 100 €/retraso |
|---------------------------------------------------------------------|---------------|

Estas penalidades tendrán carácter proporcional y acumulable, y su importe podrá deducirse de la factura mensual correspondiente.

**27.2.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## V

### SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA CONTRATISTA

#### **28.- SUBCONTRATACIÓN**

**28.1-** La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente



AYUNTAMIENTO DE TÍAS  
(Lanzarote)

aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**28.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

**28.3.-** La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**28.4.-** La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

## **29.- CESIÓN DEL CONTRATO**

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

## **30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS  
(Lanzarote)

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

## VI

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

#### **31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

##### **31.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares**

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

##### **31.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales**

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

#### **32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a



AYUNTAMIENTO DE TÍAS  
(Lanzarote)

lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**33.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de DOS (2) MESES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**33.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**34.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Además, será causa de resolución de contrato cualquier incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa en materia laboral incluida la de la seguridad y salud de los trabajadores que presten servicio para el Ayuntamiento.

Será también causa de resolución de contrato el impago de las cuotas a la Seguridad Social o de los salarios de los trabajadores que la empresa ponga a disposición del Ayuntamiento.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

**34.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato,



AYUNTAMIENTO DE TÍAS  
(Lanzarote)

como personal de la Administración contratante.

### **35.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía no se establece expresamente en este contrato, dado que la verificación del cumplimiento de las obligaciones y la idoneidad de los bienes/servicios objeto del mismo se realizará durante la ejecución del contrato, pudiendo la Administración requerir la subsanación de cualquier deficiencia detectada en dicho periodo.

### **36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

En Tías (Lanzarote), a 16 de marzo de 2026.

**ANEXO I**





AYUNTAMIENTO DE TÍAS  
(Lanzarote)

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....  
....., con D.N.I. nº nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia con arreglo a las siguientes condiciones y de conformidad con los criterios de valoración de las ofertas fijados en la base décima del presente Pliego:

a) Precio:.....euros (en números y letras).  
(...%) IGIC:..... euros (en números y letras).

b) Criterios de calidad objetivos:

- Incremento de la bolsa de horas de libre disposición: ..... horas (en números y letras).
- Aportación de material deportivo adicional..... tipo (en números y letras).
- Plan de formación continua adicional..... horas (en números y letras).
- Reducción del plazo de cobertura de bajas.....horas (en números y letras).

Lugar, fecha y firma del licitador

## ANEXO II



AYUNTAMIENTO DE TÍAS  
(Lanzarote)

## MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En ....., a .... de ..... de 20....

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. ...., en calidad de ....., según nombramiento efectuado por ..... con facultad para suscribir en nombre de la Corporación, de conformidad con el artículo .....

**DE OTRA PARTE:** D. ...., mayor de edad, con D.N.I. nº ....., expedido el día ....., actuando en calidad de ..... de ....., con domicilio en .....

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de ..... cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del ....., de fecha .....

**Segundo.-** La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención en ....., en fecha ....., con cargo a la aplicación presupuestaria ....., realizándose la fiscalización previa el día .....

**Tercero.-** La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del ....., de fecha .....

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** D. .... [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar .....

**Segunda.-** El precio de este contrato es de ..... euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de ..... euros, y su abono se realizará .....

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

**Tercera.-** El plazo de duración del contrato es de .....

**Cuarta.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo ( y a las



AYUNTAMIENTO DE TÍAS  
(Lanzarote)

prescripciones técnicas que igualmente se anexan), y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 26 y 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de.....euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

**Séptima.-** El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias aportado no han experimentado variación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

EL CONTRATISTA